ANEXO 5 – MINUTA CONTRATO DE OBRA No.

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESANT S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	
NIT:	
REP. LEGAL:	
IDENTIFICACIÓN:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
EMAIL:	
OBJETO:	**OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA PRINCIPAL Y PLANTA ALTERNA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER**
VALOR:	

Entre los suscritos, **SERGIO ANDRES DÍAZ ARDILA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.097.890.203 expedida en El Guacamayo, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P – ESANT S.A. E.S.P**., identificada con Nit. 900.648.934-0, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 2041 del 14 de agosto de 2013, de la Notaria Primera del Círculo Notarial de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el día 27 de agosto de 2013 bajo el No. 112998, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ESANT S.A. E.S.P. o EL CONTRATANTE,** y por la otra _____, Persona _____ identificada con NIT No. _____, Representada Legalmente por _____, también mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, conformada por los miembros que se señalan en este documento y en el escrito privado allegado a la oferta, quienes afirman encontrarse capacitados, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente ***CONTRATO DE OBRA PÚBLICA***, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que existen estudios previos donde se sustentó la necesidad de contratar la Obra Pública para la **OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA PRINCIPAL Y PLANTA ALTERNA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER,** suscritos por el Director de Proyectos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER - ESANT S.A. E.S.P.

2). Que en sesión xxxxxxxxxxxxxx ".

3). Que el contrato a celebrar se respaldará con los respectivos Certificados de Disponibilidad de Recursos:

CDR No	DESCRIPCIÓN/RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
20100 DEPARTAMENTO DE SANTANDER	OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA PRINCIPAL Y PLANTA ALTERNA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 12.906.504,00
20101 MUNICIPIO DE SAN GIL	OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA PRINCIPAL Y PLANTA ALTERNA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 900.000.000,00

4). Que el objeto a contratar, debe contratarse a través de un proceso de LICITACIÓN PUBLICA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y decretos reglamentarios, para lo cual la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESANT S.A. E.S.P,** por medio de la Resolución No. XXX del XX de XXX de 2023 ordenó la *"APERTURA DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA No. **ESANT-LP-007-26***, cuyo objeto es la: **"OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA PRINCIPAL Y PLANTA ALTERNA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER".**

5). Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESANT S.A. E.S.P,** en su condición de Gestor Departamental de Aguas, transcurrido el Proceso de Licitación Pública mediante Resolución No. XXX de fecha XX de XXXXX de 2026, adjudicó el Contrato de Obra, objeto del presente documento, al proponente: _____, el cual obtuvo el primer orden de elegibilidad y además cuenta con la respectiva propuesta económica ajustada al Presupuesto Oficial.

6) Que la _____ de acuerdo al documento privado de conformación de la forma plural que hace parte de la oferta presentada, se encuentra integrado así: (CUANDO APLIQUE):

MIEMBRO	IDENTIFICACION	% DE PARTICIPACIÓN

7) Que de acuerdo al mismo documento de constitución se designa como Representante Legal principal a _____, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____ quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al _____.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.

EL CONTRATISTA se obliga para con LA ESANT. S.A. E.S.P., a su cuenta y riesgo a ejecutar, de acuerdo a los precios unitarios contenidos en la propuesta y por sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, con el fin de adelantar la: **"OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA PRINCIPAL Y PLANTA ALTERNA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER".**

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO.

EL CONTRATISTA deberá realizar los trabajos necesarios en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y propuesta presentada, matriz de riesgos, anexos y documentos que forman parte integral del presente contrato y así como el presupuesto de obra que se describe en el siguiente cuadro, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades que se realizará para la suscripción del Acta de Inicio, el cual será revisado y aprobado por el interventor:

(INCLUIR AQUÍ LOS CUADROS DE OFERTA ECONOMICA DEFINITIVA)

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con lo establecido en el Artículo 50 de ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, para tal efecto acreditar, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, así como riesgos laborales cuando corresponda.

El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

2) El personal presentado en su propuesta deberá encontrarse debidamente afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social de acuerdo a la modalidad de vinculación, específicamente para el desempeño de las actividades de este contrato, con las dedicaciones, perfiles y condiciones que se hayan establecido en el proyecto formulado. El contratista se obliga además a pagar los salarios, prestaciones sociales, honorarios e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato de Obra Pública, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. – ESANT S.A. E.S.P., manteniendo indemne a la empresa, de acuerdo a ello, el contratista deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el

personal o los subcontratistas. Sea cual fuere la modalidad de subcontratación, el contratista se obliga a dar cumplimiento a los valores señalados en su oferta.

3) Ejecutar las obras dando cumplimiento a la programación de obra y/o cronograma de actividades que se presente por el Contratista antes de la suscripción del Acta de Inicio, el cual debe ser revisado y aprobado por el interventor y verificado por la ESANT S.A. E.S.P.

4) El contratista deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento en documentación y tiempos establecidos en la lista de verificación de requisitos mínimos para suscripción de actas de inicio, formato con código FR-GJC.CNT-002 del 04/08/2023, en un término no superior a tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio u orden de iniciación del contrato de interventoría, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados: a. Hojas de vida del personal con los documentos y anexos que para el efecto se establezcan por la Entidad y/o el Interventor. b. Relación del equipo requerido con los documentos y anexos que para el efecto se establezcan por la Entidad y/o el Interventor. c. Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético) para su respectiva revisión, verificación y aprobación al momento de la suscripción del Acta de Inicio. d. Programa de obra (en medio físico y magnético) incluyendo el flujo de fondos y la curva de gastos con los documentos, requisitos y anexos que para el efecto se establezcan por la Entidad y/o el Interventor.

5) Dar a conocer a la ESANT S.A. E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6) Comunicarle a la ESANT S.A. E.S.P. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

7) De conformidad con la normatividad vigente y los convenios internacionales, el contratista debe priorizar el empleo en la zona, así como las demás actividades que impliquen el mejoramiento y apoyo al empleo en la zona donde se va a desarrollar el proyecto.

8) Elaborar y suscribir las respectivas Actas parciales y finales de Obra. Estas Actas deben presentarse para aprobación del interventor y verificación de la ESANT S.A. E.S.P.

9) Cumplir con el personal mínimo requerido de acuerdo al proyecto formulado y las condiciones señaladas en el Anexo 1 del Pliego Tipo de Condiciones.

10) El contratista se obliga a cumplir con: a). El programa de Higiene y Seguridad en el trabajo. b). PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN OBRA Y DISEÑOS, establecido por la entidad, el cual hará parte integral del presente Contrato y deberá acatarse en su totalidad, en cada uno de los aspectos que se tratarán en el capítulo correspondiente.

11) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.

12) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio exigidos por ley y los que sean requeridos por la Empresa y el interventor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

13) Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato.

14) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Empresa e informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y/o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.

15) Allegar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el proyecto formulado y el Anexo 1 del Pliego Tipo de condiciones, para la revisión y aprobación de la interventoría y verificación de la supervisión de la Empresa como requisito de ejecución del contrato, antes de la suscripción del Acta de Inicio. Lo anterior, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad.

16) Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y aceptado por la ESANT S.A. E.S.P.

17) Realizar, por cuenta y riesgo del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños

en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. Una vez efectuada por parte del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños requeridos para la ejecución de la obra, presentará el respectivo informe, para aprobación del interventor, antes de la suscripción del Acta de Inicio físico. Lo anterior, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad, formato FR-GJC-CNT-002.

18) Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras; y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza, manteniendo indemne a la ESANT S.A. E.S.P.

19) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la ESANT, S.A. E.S.P.

20) Implementar y garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los siguientes aspectos: a) Equipos de protección personal (EPP) para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido del SG-SST debe acogerse a las normas vigentes, en cumplimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra, programa de Salud y Seguridad en el Trabajo y plan de manejo socio ambiental según los requerimientos del proyecto formulado.

21) Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas, de conformidad con las condiciones del contrato atendiendo estrictamente la normatividad vigente en la materia y la solicitud de la administración municipal y/o dirección de tránsito.

22) Realizar la entrega de las obras georreferenciadas, indicando la ubicación del sitio de la obra mediante coordenadas geográficas elipsoidales expresadas en grados, minutos y segundos, y coordenadas planas cartesianas en metros, referidas al Marco Geocénctreico Nacional de referencia MAGNA – SIRGAS y al sistema oficial MAGNA – SIRGAS/ Origen nacional, conforme a la normatividad vigente del IGAC:

23) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en desarrollo del objeto del contrato.

24) Aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

25) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del interventor y de la ESANT S.A. E.S.P.

26) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el Interventor, la Empresa, y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.

27) Instalar y mantener en cada frente de obra la valla informativa del proyecto, según el modelo y manual de imagen de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suministrado por la ESANT S.A. E.S.P., en cumplimiento de la Resolución 672 de 2015, el manual operativo del PDA y las Leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015, incluyendo logos oficiales, datos del contrato, población.

28) El objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico.

29) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la ESANT S.A. E.S.P. y de los entes de control.

30) Asistir a los comités técnicos realizados por la ESANT S.A. E.S.P.

31) Llevar una bitácora de obra física, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que

ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra.

Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por los directores de obra e interventoría y los residentes de obra e interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la ESANT S.A. E.S.P., la cual debe entregarse al final del proyecto como requisito par el recibo final del proyecto.

32) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría, estos informes deberán estar elaborados de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Proyectos y Medio Ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. e) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. g) Informe de cumplimiento del SG-SST. h) Informe de manejo ambiental. i) Informe mensual de PQR's. j) Actualización del programa de ejecución de obra. k) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. L) Informe del cumplimiento frente a los criterios de evaluación con asignación de puntaje con los respectivos soportes.

33) Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, de acuerdo a la periodicidad que exija la interventoría o la ESANT S.A. E.S.P.

34) El contratista deberá realizar con la comunidad, un mínimo de tres socializaciones sobre el proyecto y/o la ejecución del contrato; la primera deberá realizarse al inicio de la obra (informando sobre la gestión social y ambiental, generación de empleo, desvíos, etc., a fin de garantizar el control social sobre el proyecto y atender las reclamaciones elevadas por la comunidad. Debe ser asistida por, el contratista, el interventor, la ESANT. S.A. E.S.P., la Personería y la administración Municipal), la segunda, dentro de la ejecución del contrato con el fin de presentar y dar a conocer los avances del mismo, y la tercera socialización al finalizar la obra, así mismo deberá contar con una oficina de PQRS en la cual se puedan presentar las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias que se tengan durante el desarrollo de la obra; por lo anterior, el Trabajador Social será el encargado de realizar tanto las socializaciones como la toma de PQRS. De las socializaciones deberá levantarse acta y registro fotográfico, las cuáles serán requisitos para los pagos (según corresponda).

35) El CONTRATISTA estará en la obligación de suministrar los certificados sobre aportes al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, Riesgos laborales e información de concepto laboral atribuible al contratista, cuando el Interventor o supervisor del contrato lo exija durante la ejecución del contrato, así mismo deberá realizar la entrega de toda la información que corresponda antes de la suscripción del Acta de Inicio.

36) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría, deberá estar elaborados de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Proyectos y Medio Ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. y contener como mínimo: a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra. b) Documentación técnica, entre ella: 1. Bitácora de obra. 2. Entregar físico y en medio magnético los Planos récord de obra, aprobados por la Interventoría. c) Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. d) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. e) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. f) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. g) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones. h) Registro fotográfico definitivo. i) Informe de PQR´S.

37) EL CONTRATISTA se obliga a que todos los documentos, informes, bitácoras y demás documentos soporte de la ejecución del contrato sean firmados por cada uno de los responsables con el respectivo nombre legible, firma, y tarjeta profesional cuando el personal firmante esté obligado a poseer tarjeta o matrícula profesional.

38) Los informes y actas de pago deberán ser de acuerdo al procedimiento de gestión y calidad vigente de la ESANT S.A. E.S.P.

39) Acatar las etapas dispuestas por la Dirección de Proyectos y Medio Ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. y presentar la documentación que le sea requerida para el inicio administrativo e inicio físico de las Obras, tales como Plan Ambiental, Plan de Manejo de Tráfico, Plan de Calidad, Plan de Gestión de Riesgo, Plan Social, Cronograma de Obra, Plan de Compras, Plan de Emergencia y Contingencia, Plan de Gestión Humano y los demás necesarios para garantizar la calidad de las obras y actividades a ejecutar, en concordancia con los procedimientos y formatos que disponga la entidad.

40) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN OBRAS Y DISEÑOS:

El Plan de Acompañamiento Social Obras (PASO) establece las estrategias que contribuyen a prevenir, mitigar y/o compensar los impactos negativos y potenciar los positivos, derivados de la ejecución de las obras dirigidas a mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, articular el componente de infraestructura con el componente de aseguramiento de la prestación del servicio, de tal manera que se evidencie la importancia del componente social en la ejecución de las obras para la prestación de los servicios y cómo la comunidad es partícipe de su sostenibilidad.

Los contratistas de obra deberán tener en cuenta que el Plan de Acompañamiento Social en Obras y Diseños, hace parte de una de las estrategias contempladas en el Plan de Gestión Social de los PDA, como un instrumento de planificación que busca garantizar la participación activa y el compromiso de la comunidad, para el empoderamiento y buen uso de la infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo, así como su sostenibilidad en el marco de la prestación del servicio, así mismo, la interventoría deberá hacer seguimiento a la formulación y ejecución de este documento que será solicitado de forma obligatoria por los Gestores de los PDA, conforme a lo dispuesto en la resolución 895/21.

Como anexo al presente estudio se dispone el documento denominado ***ANEXO - LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN OBRA (PASO) EN EL MARCO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA***, cuyos contenidos constituyen obligaciones específicas para el Contratista de Obra y se entienden conocidos como *Documentos del proceso.*

De acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ***el perfil de los profesionales requeridos para el componente de gestión social*** debe ser en áreas relacionadas con Trabajo Social, Psicología, Sociología, Antropología y afines, puesto que se requiere de conocimiento y experticia en el desarrollo de trabajo comunitario, educación para adultos, concertación y negociación de conflictos, estrategias de trabajo con enfoque étnico y conocimiento del sector de agua potable y saneamiento básico.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA DE ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA A LA ENTIDAD COMPETENTE

Como requisito para la Liquidación del Contrato de Obra, el Contratista en compañía de la Interventoría y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P., deberá gestionar la entrega de la infraestructura construida a las entidades competentes con la correspondiente suscripción de la documentación que para el efecto se haya establecido, con el fin de dejar constancia del recibo a satisfacción de las infraestructuras de acuerdo con el Acta de Recibo Final del Contrato de Obra.

Así mismo, deberá realizar los trámites correspondientes para incluir como beneficiario y asegurado de las Garantías de Estabilidad de la Obra a la Entidad que las reciba y obtener de la misma la respectiva aprobación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0330 DE 2017

En atención a los Artículos 25 y siguientes de la Resolución No. 0330 de 2017, tratándose de Construcción de Obras de Infraestructura relacionadas con el saneamiento básico, tendrá en cuenta el siguiente procedimiento general:

Paso 1. Sujeción de la construcción a planos y especificaciones técnicas de diseño aprobados.

Todas las obras de ingeniería que se desarrollen deberán contar con diseños y planos debidamente firmados por el diseñador, el interventor y aprobados por la entidad contratante.

Paso 2. Definición de métodos constructivos y materiales.

Previo al inicio de las obras, el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños.
2. Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra.
3. La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reúso dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.
4. Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidos en el diseño.
5. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra.

Paso 3. Medidas de gestión social, seguridad industrial y salud en el trabajo.

Durante las obras de construcción de los proyectos deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los proyectos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.
2. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
3. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes a la comunidad y el constructor.
4. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas.

Resultados

A la terminación de la obra, el constructor deberá entregar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P., además de los documentos mencionados en este documento, *un informe de construcción*, consolidado y gestionado de acuerdo con lo establecido en el Título 3 de la Resolución 0330 de 2017, que contenga como mínimo:

1. La bitácora de obra
2. La memoria de todas las obras ejecutadas
3. Los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos.
4. Los planos récord de construcción debidamente firmados.
5. El manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados.
6. Las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados.

B) OBLIGACIONES DE LA ESANT S.A. E.S.P.

Son obligaciones de la ESANT S.A. E.S.P., además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ordenar el pago ante el FIA del valor del contrato en la forma, bajo las condiciones previstas y en los plazos legalmente establecidos. Si el contratista no presenta los respectivos soportes en debida forma para el pago, no le asiste derecho a ninguna reclamación, ni alegar el derecho de turno.

2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.

3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.

4. Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Interventor.

5. Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones y Anexo Técnico.

6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

7. La ESANT S.A. E.S.P., adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para verificar que ellas cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Para ello la ESANT S.A. E.S.P., designará un profesional de apoyo que realizará dichas revisiones según sea el caso. El profesional de apoyo será aquel que realice las actividades anteriormente previstas junto con el apoyo técnico que asigne para tal fin.

CUARTA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Las obras tendrán como lugar de ejecución el Municipio de San Gil en el Departamento de Santander.

QUINTA: PLAZO.

El Tiempo estimado de ejecución del Contrato de Obra Pública, es de ***CUATRO (04) MESES***, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Para todos los efectos, el Contrato de Obra Pública se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas: *a) La primera*, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados. *b) La segunda*, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INICIACIÓN DE LAS OBRAS. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día calendario siguiente a la suscripción del Acta de iniciación de la obra, la cual se realizará una vez se haya cumplido con la totalidad de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato, así como la entrega de los documentos dispuestos por la Dirección de Proyectos y Medio Ambiente de la Empresa de Servicios Públicos de Santander ESANT S.A. E.S.P. y la Interventoría.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.

Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de: _____ **PESOS MONEDA CORRIENTE ($** _____**) INCLUIDO IVA** (cuando aplique) **y AIU,** desglosado así**:**

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	
IMPREVISTO	I=	
UTILIDAD	U=	
TOTAL A.I. U	A.I.U.=	

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del contrato expresado en salarios mínimos es equivalente a _____ salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de Adjudicación del Contrato (2026). Siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de

la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida por LA ESANT S.A. E.S.P., a los precios unitarios establecidos y pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL VALOR O DURACIÓN: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas y avaladas previamente por el interventor del contrato y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete a entregar los ajustes o modificaciones a la programación de obra que resulten de las modificaciones al contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., realizará los pagos que corresponden al Contrato de Obra que resulte del Proceso de Selección, utilizando la metodología de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**.

De acuerdo a ello, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. realizará los pagos así:

a) **Mediante Actas Parciales de Avance de Obra,** hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor ejecutado del Contrato de Obra, previa presentación de las respectivas Actas de Corte e Informes que las acompañan, debidamente aprobados por la Interventoría. Los informes y soportes deben contener todos los documentos y evidencias que se han descrito en el capítulo de obligaciones.

b) **Un saldo final,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato, Pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a entera satisfacción en razón a la ejecución del cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, suscrita el Acta de Entrega de la infraestructura a la entidad competente con sus requisitos y la respectiva acta de liquidación. Todos estos documentos deberán acompañarse de los informes, documentos y evidencias que se han descrito en el capítulo de obligaciones, con la aprobación de la Interventoría.

c) El trámite de las respectivas actas parciales y/o final debe darse en cumplimiento de la lista de verificación de documentos para trámite de pago de cuentas PDA, según código FR-GCF-GCP-008.

En ningún caso, los proyectos viabilizados podrán mutar hacia provisión de suministros; razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y los contratos, que no se aceptan actas de pago de suministros antes de se haya verificado su correspondiente instalación. El pago final de las cantidades ejecutadas requerirá según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende, las obras correspondientes a estos componentes deberán recibirse a satisfacción cuando los suministros se encuentren debidamente instalados y probados.

Para cada pago del Contratista de Obra, será necesario e indispensable que el mismo se encuentre acompañado del Informe de Interventoría, por ende, las cantidades de obra que se reporten como ejecutadas, sus soportes y los valores consignados en las actas, son de EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del interventor y el contratista de Obra, quienes tendrán presente en todo caso que dichas actas y todos los documentos que componen los informes son documentos públicos,[1] con las implicaciones que ello acarrea.[2] [3] En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato.

[1] Artículo 243 Código General del Proceso: Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

[2] Código Penal Colombiano - Artículo 286. Falsedad ideológica en documento público. El servidor público que en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

[3] Código Penal Colombiano – Art- 287: Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses. Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

El Contratista de Obra Pública, deberá tener presente en los Análisis de Precios Unitarios –APUS-, los costos de personal, de acuerdo a los rendimientos planteados y el tiempo de ejecución de la obra. Con el ánimo de facilitar las labores de interventoría y supervisión, el oferente deberá allegar documento según formato anexo, discriminando los valores que ha estimado cancelar al personal mínimo requerido (Mano de Obra Calificada) para la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de dedicación, con el fin que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. pueda calcular los costos del Ingreso Base de Cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, exigibles al momento de la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas, en todo caso el personal deberá encontrarse afiliado durante todo el tiempo de ejecución efectiva del Contrato y así deberá demostrarse en los respectivos informes.

El Contratista de Obra Pública, deberá allegar los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del personal contratado para la ejecución del contrato, atendiendo los límites temporales del plazo al que corresponda el porcentaje de avance de obra del cual pretende el pago.

El Contratista de Obra para cada pago, debe *allegar la copia del documento* en el cual soporte el vínculo existente con cada miembro del Equipo de Trabajo mínimo, de acuerdo a ello, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., actuará así:

a. Si se trata de Relaciones de índole laboral NUEVAS, regidas por un Contrato de Trabajo, ya sea a término indefinido, fijo, por obra o labor determinada o cualquiera otra regida por nuestra legislación laboral, la Entidad verificará que las funciones establecidas en el Contrato suscrito correspondan como mínimo al porcentaje de dedicación, la duración de la obra y con el valor señalado en el documento de desglose de la Administración que se entregará para la suscrición del Acta de Inicio. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán corresponder al tipo de Contratación y al IBC respectivo.

b. Si se trata de Relaciones de índole laboral YA EXISTENTES al momento de la suscripción del Contrato de Obra Pública, es decir, de contratos de índole laboral que se tenían suscritos con los Miembros del Equipo de Trabajo con antelación, para el desarrollo de varios proyectos o funciones diversas, el CONTRATISTA deberá allegar Contrato Modificatorio u Otrosí del respectivo Contrato de Trabajo, debidamente suscrito en el cual se incluyan expresamente las funciones que le correspondan dentro de la ejecución del contrato atendiendo el porcentaje de dedicación, la duración de la obra y con el valor señalado en el documento de desglose de la Administración que se entregará para la suscrición del Acta de Inicio. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán incluir el ajuste al IBC en correspondencia con el otrosí suscrito.

c. Si se trata de relaciones de índole civil, tales como los Contratos de Prestación de Servicios, el CONTRATISTA deberá allegar copia del respectivo documento contractual, y las Planillas de Seguridad Social como Contratista Independiente, atendiendo el IBC establecido en el formato correspondiente, teniendo en cuenta en cualquier caso que el pago a la Administradora de Riesgos Laborales, debe guardar correspondencia con el Riesgo que sea asume para el personal.

En caso de proponentes plurales, el Equipo de Trabajo, puede contratarse por parte de la forma asociativa o de alguno de sus miembros.

REQUISITOS FORMALES PARA REALIZACION DE PAGOS

Los requisitos que deberán presentarse para la realización del Pago, atendiendo las disposiciones del CONSORCIO FIA serán los siguientes:

Para los Pagos Parciales

1. Informe de ejecución de obra completo, avalado por el Interventor y Supervisor.
2. Informe de Interventoría completo con soportes con el visto bueno del respectivo supervisor.
3. Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro.
4. Soportes de los restantes costos de ejecución del contrato durante el período en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro.
5. Factura por valor del Acta parcial
6. Acta Parcial con sus anexos
7. Copia del Contrato
8. Copia del CDR

9. Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica
10. Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Parcial.
11. Copia del Estatuto Tributario vigente de los Municipios de XXXXXXXXXXXXX, debidamente firmados.
12. Certificación emitida por las Alcaldías Municipales de XXXXXXXXXX (Santander), donde se indiquen los datos de la Cuenta Bancaria en la cual deben consignarse los valores del Impuesto RETEICA si aplica, la tarifa a cobrar sobre el Contrato e indicar si el Agente Retenedor debe presentar al Municipio información exógena de RETEICA.
13. Certificación Bancaria donde se establezcan los datos de la Cuenta en la cual se debe consignar el Impuesto de RETEICA.
14. Si en el Municipio no está establecido cobrar el Impuesto de RETEICA, se debe anexar sólo la Copia del respectivo Estatuto Tributario vigente del Municipio y una Certificación emitida por la Alcaldía Municipal, indicando que el Municipio no tiene establecido el cobro del Impuesto de Reteica y que por lo tanto el Contratista debe cancelar directamente al Municipio el Impuesto de Industria y Comercio.
15. Calendario Tributario y Formularios para pagos del RETEICA de los Municipios de XXXXXXXX. Si el Municipio no los maneja, una certificación en la cual se establezca que no los tienen.

Para la Liquidación del Contrato de Obra Pública

1. Informe de Obra Final completo con soportes acompañado del Informe del Interventor y el aval del respectivo supervisor.
2. Informe de Interventoría completo con soportes con el visto bueno del respectivo supervisor.
3. Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro.
4. Soportes de los restantes costos de ejecución del contrato durante el período en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro.
5. Factura por valor del Acta Final
6. Acta de Recibo Final de la Obra Pública con sus anexos debidamente diligenciada y firmada
7. Acta de Entrega de la Infraestructura a la entidad competente debidamente suscrita con sus anexos.
8. Acta de Liquidación del Contrato de Obra debidamente diligenciada y firmada
9. Copia del Contrato
10. Copia del CDR
11. Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica
12. Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Final.
13. Paz y Salvos correspondientes de acuerdo al Contrato suscrito.

NOTA 1: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"**Plazos máximos de pago en contratos estatales.** En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE IMPREVISTOS y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:

EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL COSTO INDIRECTO DENOMINADO **IMPREVISTOS (I)**, sólo se le reconocerá al contratista cuando éste presente las debidas justificaciones y evidencias, esto es, realizada en debida forma su inversión en la etapa de ejecución. De lo contrario, estos recursos no serán desembolsados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P., y si así se hubiese hecho, deberán ser reintegrados en su totalidad por el Contratista, junto a los rendimientos financieros que se causen desde el momento del pago realizado al Contratista hasta su reintegro efectivo a la Entidad. En cualquier caso, el valor de imprevistos que deba ser reconocido por la Entidad, contará con la aprobación previa del Interventor y el Supervisor del Contrato.

EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL COSTO INDIRECTO DENOMINADO **ADMINISTRACIÓN (A),** sólo se reconocerá y pagará al contratista cuando éste presente los respectivos soportes y evidencias del gasto, es decir, realizada en debida forma su inversión en la etapa de ejecución, de acuerdo al avance de la obra, tomando como referencia el porcentaje de Administración Ofertado, el cual se entiende distribuido para el total de la ejecución del contrato. Si no se obtiene el soporte respectivo, estos recursos no serán desembolsados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P., y si así se hubiese hecho, deberán ser reintegrados en su totalidad por el Contratista, junto a los rendimientos financieros que se causen desde el momento del pago realizado al Contratista hasta su reintegro efectivo a la Entidad. En cualquier caso, el valor de Administración que deba ser reconocido por la Entidad, contará con la aprobación previa del Interventor y el Supervisor del Contrato.

NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos a los cuales está obligada LA ESANT S.A. E.S.P., se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Dirección Administrativa y Financiera de la ESANT, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que la ESANT S.A. E.S.P., debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a los recursos del fondo FIA y se imputarán al siguiente Certificado de Disponibilidad de Recursos:

CDR No	DESCRIPCIÓN/RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
20100 DEPARTAMENTO DE SANTANDER	OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA PRINCIPAL Y PLANTA ALTERNA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 12.906.504,00
20101 MUNICIPIO DE SAN GIL	OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA PRINCIPAL Y PLANTA ALTERNA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 900.000.000,00

EL CONTRATISTA autoriza a LA ESANT S.A. E.S.P., para que, realice el cálculo de las deducciones por concepto de los gravámenes Ordenanzales y legales a que hubiere lugar; las cuales serán descontadas por el pagador una vez se realice cada desembolso, según como lo indique la forma de pago.

DECIMA: GRAVÁMENES.

El CONTRATISTA acepta que por su cuenta estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, tales como:

GRAVAMEN	MONTO
ESTAMPILLAS	
Estampillas Pro-Cultura	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-UIS	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Desarrollo	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Electrificación	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Hospitales Universitarios	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Deporte y Recreación	2% del valor total del Contrato

GRAVAMEN	MONTO
Administración de estampillas	10% sobre el total de Estampillas
Demás erogaciones a que haya lugar.	
OTROS DESCUENTOS	
Fondo de seguridad ciudadana / Contribución especial de que trata la Ley 1106 DE 2006, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, articulo 6, ley 1738 de 2014.	5% sobre el valor total del contrato.
Retención en la Fuente -Según corresponda.	2% Obra del valor total del contrato.
RETEICA	Tarifa establecida por el municipio objeto del contrato

Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar. El Contratista habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de suspensión provisional deberá estar acompañada de la aprobación de la interventoría y visto bueno de la ESANT. S.A. E.S.P.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico en la ejecución del contrato. La ESANT S.A. E.S.P., ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría contratada para el efecto; El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la Empresa, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Empresa, el interventor y/o la ESANT S.A. E.S.P. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor con copia a la ESANT. S.A. E.S.P., antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESANT S.A. ESP. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESANT S.A. E.S.P., para que ésta tome las medidas que considere necesarias. El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Serán las establecidas en la ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, los pliegos de condiciones, el contrato, el manual de interventoría y supervisión de la entidad. La labor del INTERVENTOR estará controlada por la ESANT. S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REVISIONES DE LA ESANT: En todo caso la ESANT S.A. E.S.P., adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para verificar que ellas se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Para ello la ESANT S.A. E.S.P., designará un profesional de apoyo que realizará dichas revisiones según sea el caso. El profesional de apoyo será aquel que realice las actividades anteriormente previstas junto con la Dirección de Proyectos de la ESANT S.A. E.S.P.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA.

El **CONTRATISTA** constituirá a favor de la ESANT S.A. E.S.P., garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse a favor de entidades estatales y amparar lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Descripción</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de las Obras Ejecutadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados (Suministro de Tubería)</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más</td><td>El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado (i) derivados de la maña calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del suministro de tubería discriminado en el Presupuesto Oficial.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se

</td></tr>
</table>

	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez suscrita el acta de recibo final el contratista deberá presentar dentro de los cinco (05) días siguientes, la garantía de estabilidad de la obra con los porcentajes y vigencias señaladas.

PARAGRAFO SEGUNDO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. El CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El **CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de ***cinco (5) años*** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la ESANT S.A. E.S.P., le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la ESANT S.A. E.S.P., podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la ESANT S.A. E.S.P., existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la ESANT S.A. E.S.P., podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

DECIMA CUARTA: GARANTIAS – COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA constituirá a favor de la ESANT S.A. E.S.P., una *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual*, la cual deberá otorgarse *a favor de entidades estatales* y amparar lo siguiente:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

	5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

DECIMA QUINTA: CONDICIONES COMUNES PARA LAS GARANTIAS

A) **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la ESANT S.A. E.S.P., el valor de la garantía se reduce, en este caso la ESANT S.A. E.S.P, debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando se surtan modificaciones, suspensiones y/o adiciones el contratista deberá ampliar las pólizas en los términos y condiciones dadas al contrato. EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

B) **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS. El CONTRATISTA** entregará a La ESANT S.A. E.S.P., a más tardar dentro de los ***cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del contrato***.

C) **REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS.** En las garantías deben figurar como TOMADOR cada una de las personas que integran la parte Contratista, ya sea proponente singular o plural. Como BENEFICIARIO deberá establecerse La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESANT S.A. E.S.P. NIT.: No. 900.648.934-0.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La ESANT S.A. E.S.P., se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar constituida a favor de ENTIDADES ESTATALES. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESANT S.A. E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a La ESANT S.A. E.S.P., en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo., EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y

dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la ESANT o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD PREDIAL: Para las Servidumbres afectadas el propietario o poseedor y el Municipio mantendrán indemne a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P.**, por cualquier daño, indemnización, pago de perjuicios, situaciones ambientales o cualquier otro tipo de reclamación del dueño de los predios, así como de terceros.

Si por la ejecución de las obras dentro del predio, se llegare a causar cualquier tipo de perjuicio, este será indemnizado por el contratista, registro previo de las condiciones objeto de la intervención y avalúo de los daños causados.

DÉCIMA SEPTIMA: CUIDADO, LIMPIEZA Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

Desde la suscripción del acta de inicio de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA, asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva LA ESANT S.A. E.S.P., las obras estén en buenas condiciones y estados, limpias de escombros, materiales y sobrantes, de conformidad con lo estipulado en este contrato y con las instrucciones de Director de Proyectos. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados por terceros a LA ESANT S.A. E.S.P., por falta o deficiencia de la señalización. A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente. El contratista deberá dar aplicación a la Resolución 472 de 2017 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE o aquellas que las modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA** será responsable de la disposición final de residuos, escombros y todo tipo de desechos.

DÉCIMA OCTAVA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, matriz de riesgos y aceptados en su propuesta, los cuales hicieron parte de la Audiencia de Asignación de Riesgos celebrada durante el proceso de selección. En cualquier caso, la Matriz de Riesgos hace parte del presente Contrato y se entendió aceptada en todas sus partes por el aquí Contratista desde el momento en el cual tuvo condición de proponente.

DECIMA NOVENA: INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El contratista de obra presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio u orden de iniciación del contrato de interventoría, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados:

a. Hojas de vida y soportes del personal, de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 7 y siguientes del Anexo 1 – Técnico que acompaña el Pliego de Condiciones, documentos éstos que en todo caso hacen parte integral del presente contrato.

b. Relación de Maquinaria Mínima del Proyecto: De acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo 1 – Técnico.

c. Relación de posibles fuentes de materiales para el proyecto: De acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo 1 – Técnico – Numeral 8.

d. Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético): El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Propuesta Económica., el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Propuesta Económica.

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario de Propuesta Económica, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

e. Documentos, planes y requisitos que establezca la Gerencia General y la Dirección de Proyectos, en atención a la ruta del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La interventoría tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario después de radicada la documentación por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. El Interventor remitirá a la ESANT S.A. E.S.P., los documentos aprobados mediante oficio debidamente radicado. El interventor para la revisión de los documentos deberá ceñirse al Manual de Interventoría vigente o a aquel que lo modifique o sustituya.

VIGÉSIMA: PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (CUANDO APLIQUE):

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a su compromiso manifestado en la propuesta, de implementar a su costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto. Para ello *dispondrá de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura* que cumpla con el perfil requerido por la entidad. Para tal efecto, el CONTRATISTA le asignará los recursos técnicos y humanos necesarios.

Por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo. Para la ejecución del contrato, el Contratista deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

B. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Para acreditar lo anterior, el contratista deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

C. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Para acreditar lo anterior el contratista deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.
Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto. Se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera. Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9 del Pliego de Condiciones.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

VIGÉSIMA PRIMERA: REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas, En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas. El Contratista acepta el Manual de Interventoría de la ESANT S.A. E.S.P. vigente, y aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROGRAMA DE OBRA

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá ser el mismo presentado en su propuesta, en todos los ítems que la componen.

VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, en tiempo y porcentajes de dedicación.

El CONTRATISTA se obliga a permanecer al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos el personal requerido. La ESANT S.A. E.S.P., se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la ESANT S.A. E.S.P., La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado.

El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del Contrato a mantener al frente de la obra al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por la ESANT S.A. E.S.P., El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Así mismo el contratista mantendrá indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamaciones laborales en contra de la ESANT S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga mantener el personal descrito a continuación en los porcentajes de dedicación, los perfiles y experiencia requeridos en el Anexo 1 – Anexo Técnico del Pliego de Condiciones que hace parte integral del presente documento.

VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista deberá dar cumplimiento irrestricto a las disposiciones de la Ley 842 de 2003 sobre el ejercicio legal de la ingeniería como Persona Jurídica, durante todo el término de ejecución del presente Contrato. La verificación de esta cláusula estará a cargo del respectivo Supervisor y deberá dejar constancia del hecho en cada uno de los Informes que se suscriban para la realización de los pagos. El sólo hecho de que el Representante Legal de la Persona Jurídica, ostente la condición de INGENIERO CIVIL o INGENIERO SANITARIO, no genera el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003. El requisito se entiende cumplido si este Profesional o cualquier otro, se halla VINCULADO EN LA NOMINA PERMANENTE de la respectiva Persona Jurídica.

VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO SOBRE NORMATIVIDAD SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P., a través del Supervisor designado, vigilará que el Contratista de cumplimiento de la Resolución 0312 de Febrero 13 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST – o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan durante el término de ejecución del Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la ESANT. S.A. E.S.P., y éste no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente.

Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: E*n el evento de existir subcontratistas bajo las condiciones establecidas en el presente contrato, será obligación de éstos el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la presente cláusula entiéndase por CONTRATISTA a la persona natural, jurídica y/o consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, así como sus integrantes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS INFORMATIVAS.

Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la ESANT S.A. E.S.P., para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra y/o construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación.
El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa, a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, en la obra.

VIGÉSIMA OCTAVA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA.

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: **a.** Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible. **b**. Derrames de combustibles o químicos. **c.** Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales. **d**. Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas. **e**. Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes. El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el de la ESANT S.A. E.S.P., los visitantes autorizados, así como terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros. El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra. La ESANT S.A. E.S.P., o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para la ESANT S.A. E.S.P., lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad. El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: PLAN DE CALIDAD (CUANDO APLIQUE)

El CONTRATISTA de acuerdo a lo señalado en su Oferta, deberá cumplir su compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

TRIGÉSIMA: EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, la ESANT S.A. E.S.P., efectuará a través de la Interventoría y la ESANT S.A. E.S.P., un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.

PARÁGRAFO PRIMERO: De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra. Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustare el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de la ESANT S.A. E.S.P., y con la aprobación de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

TRIGESIMA PRIMERA: MULTAS.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

Hecho o Motivo	Monto
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados	Uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la ESANT S.A. E.S.P.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales o por reemplazarlos sin previa autorización de la ESANT S.A. E.S.P. y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la ESANT S.A. E.S.P.	El dos por ciento (2%) del valor total del Contrato
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la ESANT S.A. E.S.P. elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, con base en los salarios presentados en la propuesta	El uno por mil (1/oo) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. La ESANT S.A. E.S.P., aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Interventor y por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia del Plan de Acompañamiento Social en Obra vigente para la ESANT S.A. E.S.P.	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación
Por el incumplimiento de la obligación de conservar frentes de trabajo simultáneos para dar cumplimiento a los plazos límite de construcción señalados por Municipio.	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación

Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia de Entrega de la Infraestructura a la Entidad Competente	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación

TRIGESIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones que hace parte integrante de este contrato y especialmente el señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

TRIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, la ESANT S.A. E.S.P. hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

La ESANT S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude la ESANT S.A. E.S.P. al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro ejecutivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la cláusula penal al contratista por incumplimiento parcial, no afectara la efectiva ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La liquidación definitiva de las multas la efectuará el interventor contratado por la ESANT S.A. E.S.P., en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte de LA ESANT S.A. E.S.P., se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, haciéndola efectiva en la garantía o amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de LA ESANT S.A. E.S.P., a la Cámara de Comercio respectivamente.

TRIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

LA ESANT S.A. E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de la ESANT. Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y la ESANT S.A. E.S.P., podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

Si LA ESANT S.A. E.S.P., se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

TRIGESIMA QUINTA: RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS VIGILADAS

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato de obra pública al cual se ejerce vigilancia, el **INTERVENTOR** promoverá la suscripción del Acta de Terminación o Expiración del Plazo Contractual. A partir de allí el **INTERVENTOR** deberá exigir al Contratista de Obra la entrega de las Obras físicas y los documentos necesarios, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, que en todo caso deberán acatarse por el Contratista de Obra. Recibida la totalidad de la información se suscribirá el Acta de Recibo Definitivo de acuerdo a los formatos y documentos exigidos por EL CONTRATANTE y el **INTERVENTOR** se obliga a entregar la información certificada, completa y aprobada a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. al Municipio de Carcací, en un término no superior a diez (10) días hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor ejercerá sus funciones hasta la Liquidación del Contrato de Obra vigilado, siendo responsable de certificar, aprobar y rendir los conceptos a que haya lugar respecto a las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra, o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por el Contratista de Obra y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

TRIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra. La interventoría proyectara el acta de la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del contratista de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas, planos record. *En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. Respecto de esta actividad la ESANT S.A. E.S.P., podrá realizar observaciones y/o requerimientos que el contratista estará obligado a cumplirlos.*

PARÁGRAFO PRIMERO: PLANOS RECORD. *Para la liquidación del contrato el contratista deberá entregar los planos récord de la obra contratada, con la aprobación de la interventoría y conocimiento de la ESANT; dicha entrega se hará previo a la firma del acta de recibo final. Respecto de esta actividad la ESANT S.A. E.S.P., podrá realizar observaciones y/o requerimientos que el contratista estará obligado a cumplirlos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a un acuerdo, la ESANT procederá su liquidación por medio de resolución motivada que será susceptible de recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo. La ESANT S.A. E.S.P., podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual ésta sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.*

TRIGESIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte este contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ESANT S.A. E.S.P., pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello.

PARAGRAFO: En tratándose de la SUBCONTRATACIÓN, EL CONTRANTISTA podrá subcontratar parte de las actividades relacionadas para la ejecución del contrato, las cuales en ningún momento deben implicar la totalidad del objeto del contrato, ni la subcontratación total del mismo; Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P., y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a LA ESANT S.A. E.S.P., de cualquier perjuicio que pudiere causar como consecuencia de las subcontrataciones.

TRIGESIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGESIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ESANT S.A. E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, podrán ser sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

2.) **CONCILIACIÓN:** Debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción contencioso Administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la ESANT S.A. E.S.P., se reserva sus facultades para iniciar el proceso sancionatorio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el presente contrato no se pactan cláusulas compromisorias.

CUADRAGÉSIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ESANT S.A. E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma de actividades revisado y aprobado por el interventor.
8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. Conoce y acepta los estudios previos, pliego de condiciones, diseños fuente del proyecto y demás anexos del proceso objeto del presente contrato.
11. Conoce y acepta la matriz de riesgos anexa al pliego de condiciones.

CUADRAGESIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. Dirección: Calle 36 No. 31 – 39 Oficina 131 CENTRO EMPRESARIAL CHICAMOCHA en la ciudad de Bucaramanga Teléfono: (7) 7000420	

CUADRAGESIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y LEYES

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150/07, 1882 de 2018, y sus Decretos reglamentarios, la Ley Civil y Comercial aplicable.

CUADRAGESIMO TERCERO: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y RATIFICACIÓN EXPRESA DE CONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las disposiciones contenidas en el proyecto que fundamentó el proceso de selección, el expediente de viabilización, la propuesta del contratista y demás componentes del expediente precontractual hacen parte integral del presente contrato, en especial aquellos que contienen obligaciones especiales o requerimientos técnicos necesarios que deben cumplirse por parte del Contratista, quien manifiesta expresamente aceptarlos en su integridad, tal y como lo señaló en su oferta y lo ratifica con la firma del presente documento.

Tal como se señaló en la Oferta, se deja sentado expresamente que EL CONTRATISTA acepta que visitó e inspeccionó los sitios en los cuales se ejecutarán las actividades en desarrollo del contrato, razón por la cual la ESANT S.A. E.S.P. da por entendido que el contratista conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollarán las obras, conoce sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, cumpliendo siempre con la normatividad vigente.

El Contratista establece expresamente que desde el momento de presentación de su propuesta, y dado el conocimiento que manifiesta tener del sitio de ejecución de los trabajos, no presentará en el futuro reclamaciones a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, por cuanto la Entidad le otorgó los plazos y realizó las advertencias necesarias que se entendieron aceptadas con la presentación de la propuesta.

EL CONTRATISTA realizó la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por la ejecución del proyecto, así como el reconocimiento del entorno socioeconómico y presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, para que sean consideradas al momento de ofertar.

CUADRAGESIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SEGÚN LA PONDERACIÓN DE SU OFERTA

El **CONTRATISTA** durante el proceso de selección que originó la suscripción del presente contrato, obtuvo ponderación por el (los) siguiente (s) aspecto (s), los cuales deberá conservar durante el plazo de ejecución del contrato, so pena de considerar el incumplimiento de sus obligaciones. La verificación del cumplimiento de esta cláusula será realizada por el respectivo Interventor y dejará constancia en los informes que se suscriban:

a.
b.
c.
d.

CUADRAGESIMO QUINTO: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **1)** Aprobación de las garantías, por parte de LA ESANT S.A. E.S.P. **2)** Acreditar a la Entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; (Art. 41 Ley 80/93, modificado Ley 1150/07 art. 23 3.**)** Suscripción de acta de inicio para la ejecución con todos sus requerimientos previos.

Para constancia se firma en Bucaramanga, el _____.

LA ESANT,	EL CONTRATISTA,